



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00184145

Al contestar cite Radicado E-2022-12466 Id: 184145

Folios: 5 Fecha: 2022-07-12 14:50:40

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES

Destinatario: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS CAMBULOS

RESOLUCION No. 15 DEL 12 DE JULIO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DIRECTIVOS Y DIGNATARIOS Y SE ANULA EL PROCESO ELECTORAL DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LOS CÁMBULOS EFECTUADA EL DÍA 24 DE ABRIL DEL 2022

LA DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN Y ASUNTOS LOCALES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

En uso de las facultades legales contenidas en el Decreto No. 568 de 1998, proferido por el Ministerio del Interior y de Justicia, Ley 537 de 1999 y en especial el Decreto Municipal No 332 de 2001, de delegación y de acuerdo a la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, y demás normas comunales vigentes, procede a emitir acto administrativo por el cual se rechaza reconocimiento de directivos y dignatarios y se anula el proceso electoral de la J.A.C. los Cábmulos

CONSIDERANDO

1. De conformidad al decreto 568 de 1998 expedido por el Ministerio del Interior, ley 2166 del 2021 y Capitulo 2 del Decreto 1066 de 2015 y el Decreto de Delegación Municipal N° 332 de 2001, la Secretaría de Gobierno por medio de su Dirección de Participación y Asuntos Locales del Municipio de Fusagasugá es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales – Juntas de Acción Comunal, Asociaciones Comunales y Juntas de Vivienda Comunitaria – del municipio de Fusagasugá, competencia ésta que la faculta para hacer seguimiento a sus actuaciones con el fin de velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia comunal, en aspectos jurídicos, contables, administrativos, sociales, entre otros.
2. Que el capítulo XII de la ley 2126 del 2021 nos relaciona lo concerniente a la Competencia de la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal o de la entidad del gobierno nacional que haga sus veces y de las Autoridades competentes para ejercer inspección, vigilancia y control, la cual, mediante artículo 76 expresa las funciones de su competencia:

“ARTÍCULO 76. Son funciones de las entidades de inspección, vigilancia y control las siguientes:

1. *Otorgar, suspender y cancelar la personería jurídica de los organismos de acción comunal, así como la aprobación, revisión y control de sus actuaciones en los respectivos territorios, de conformidad con las*



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00184145

Al contestar cite Radicado E-2022-12466 Id: 184145

Folios: 5 Fecha: 2022-07-12 14:50:40

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES

Destinatario: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS CAMBULOS

orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior. Los alcaldes y gobernadores podrán delegar estas atribuciones en las instancias seccionales del sector público de gobierno;

(...2,...3,...)

4. *Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales;*
 5. *Expedir a través de actos administrativos la inscripción y reconocimiento de los órganos de dirección, administración y vigilancia y de dignatarios de los organismos comunales;”*
3. Que mediante resolución 0108 del 26 de enero del 2022 *“por la cual se modifica el artículo 6 de la resolución 1513 del 22 de septiembre del 2021 y se dictan otras disposiciones sobre la elección de Dignatarios y Directivos de los Organismos Comunales”* en su artículo 1 ordena que las juntas de acción comunal que no hayan asistido a elecciones el pasado 28 de noviembre del 2021, podrían realizarlas el día 24 de abril del 2022 y su periodo iniciaría el 01 de julio del 2022.
4. Que la junta de acción comunal Los Cábmulos del Municipio de Fusagasugá, posee Personería Jurídica No. S0000460 del 29 de Agosto de 1996 otorgada por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual la habilitaba para llevar a cabo el proceso electoral.
5. Que de conformidad a instrucciones realizadas por parte de esta Dirección a las J.A.C. y en concordancia con el Artículo 2.3.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, se debería aportar la siguiente documentación:
1. *Acta de asamblea de elección de tribunal de garantías*
 2. *Relación de asistencia a la asamblea debidamente firmada por casa afiliado en donde conste el quorum requerido para la reunión*
 3. *Planchas o listas presentadas*
 4. *plan de trabajo de cada plancha o lista*
 5. *Acta de elección de dignatarios debidamente diligenciada*
 6. *Acta de elección de coordinadores de comisiones de trabajo debidamente diligenciada y suscrita*
 7. *Relación de asistencia a las elecciones debidamente firmada por los afiliados que participaron*
 8. *Directorio de todos los directivos y dignatarios electos (nombres y apellidos, cargo, cedula de ciudadanía, dirección, teléfono y correo electrónico)*
 9. *Fotocopia de cedula de todos los directivos y dignatarios.*
6. Que con fecha 06 de Junio del 2022, el señor PEDRO PABLO ZAMBRANO MORALES, en calidad de Presidente y/o representante legal (hasta el 30 de junio del 2022) de la junta de acción comunal Los Cábmulos, mediante radicado



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00184145

Al contestar cite Radicado E-2022-12466 Id: 184145

Folios: 5 Fecha: 2022-07-12 14:50:40

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES
Destinatario: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS CAMBULOS

R-2022-14851 ID 176891, allegó escrito anexando acta de elecciones de dignatarios y demás documentos para su respectivo reconocimiento.

7. Que revisada la documentación en mención se encuentran las siguientes irregularidades y/o inconsistencias:
 - No se allega acta de elección de tribunal de garantías con su debida lista de asistencia para verificación de quorum.
 - No se allega copia de planchas o listas presentadas con su debido plan de trabajo.
 - Acta de elección de directivos y dignatarios incompleta, NO se eligieron fiscal suplente, comisión de conciliación, delegados a ASOJUNTAS (solo aparece inscrito una persona) con sus debidos suplentes y sus Comisiones de Trabajo.
8. Que el proceso electoral realizado en el Barrio Los Cábmulos no cumplen con los requisitos mínimos exigidos por esta dirección de inspección, vigilancia y control para proceder a la expedición del auto de reconocimiento, yendo en contravía a lo dispuesto por esta dependencia en meses anteriores y en lo consignado en el Artículo 2.3.2.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015, por lo tanto, dicha solicitud de reconocimiento debe ser rechazada, ordenando la anulación del proceso electoral y nuevo termino atípico de elecciones, ello a fin de cumplir a cabalidad lo dispuesto por la normativa comunal.
9. Así las cosas, la Dirección de Participación y Asuntos legales de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Fusagasugá, en uso de sus facultades legales y como órgano de inspección, control y vigilancia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de inscripción y reconocimiento de los directivos y dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LOS CÁMBULOS DE LA COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ electos el día 24 de abril del 2022 y solicitados bajo el radicado No. R-2022-14851 id 176891 de fecha 06 de junio del año corriente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO: ANULAR y dejar sin efecto las elecciones de directivos y dignatarios de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LOS CÁMBULOS DE LA COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, realizadas con fecha 24 de abril del 2022, en atención a la parte motiva de esta resolución.

TERCERO: ORDENAR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LOS CÁMBULOS DE LA COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ que



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00184145

Al contestar cite Radicado E-2022-12466 Id: 184145

Folios: 5 Fecha: 2022-07-12 14:50:40

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES
Destinatario: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS CAMBULOS

en el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, deberán efectuar proceso electoral de directivos y dignatarios acatando lo previsto en los artículos 34, 35, 36, 37, 38 y subsiguientes de la ley 2166 del 2021.

PARAGRAFO: Que para tal efecto se debe coordinar con la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Fusagasugá lo referente al proceso electoral atípico.

CUARTO:ORDENAR a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LOS CÁMBULOS DE LA COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, una vez realizado el proceso electoral, allegar en el término de quince (15) días hábiles siguientes la documentación completa de las elecciones efectuadas, tales como:

1. Acta de asamblea de elección de tribunal de garantías
2. Relación de asistencia a la asamblea debidamente firmada por casa afiliado en donde conste el quorum requerido para la reunión
3. Planchas o listas presentadas
4. plan de trabajo de cada plancha o lista
5. Acta de elección de dignatarios debidamente diligenciada
6. Acta de elección de coordinadores de comisiones de trabajo debidamente diligenciada y suscrita
7. Relación de asistencia a las elecciones debidamente firmada por los afiliados que participaron
8. Directorio de todos los directivos y dignatarios electos (nombres y apellidos, cargo, cedula de ciudadanía, dirección, teléfono y correo electrónico)
9. Fotocopia de cedula de todos los directivos y dignatarios.

QUINTO: Que en el hipotético caso de que no se efectuó la elección de directivos y dignatarios sin que medió justa causa, fuerza mayor o caso fortuito, se procederá manera inmediata con las sanciones respectivas establecidas en el parágrafo 1 artículo 36 de la ley 2166 del 2021, tales como:

- a) Suspensión del registro hasta por noventa (90) días;
- b) Desafiliación de los miembros o dignatarios. Junto con la sanción se fijará un nuevo plazo para la elección de dignatarios cuyo incumplimiento acarreará la cancelación del registro.

SEXTO: NOTIFIQUESE la presente resolución a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LOS CÁMBULOS DE LA COMUNA SUR OCCIDENTAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, según lo dispuesto en el artículo 67 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

00184145

Al contestar cite Radicado E-2022-12466 Id: 184145

Folios: 5 Fecha: 2022-07-12 14:50:40

Anexos: 0

Remitente: DIRECCION DE PARTICIPACION Y ASUNTOS LOCALES

Destinatario: JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LOS CAMBULOS

SEPTIMO: Contra la presente decisión procede el recurso de Reposición y Apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición (art. 76 Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la Dirección de Participación y Asuntos Locales de la secretaria de Gobierno de Fusagasugá, a los Doce (12) días del mes de Julio del año dos mil veintidós (2022).



ELIZABETH SÁNCHEZ SANDOVAL

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN Y ASUNTOS LOCALES

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Destinatarios

1ª Copia: Dirección De Participación Y Asuntos Locales

Proyecto: Jheyder Ernesto Salamanca Otalora/ Contratista

Revisó: Liliana Gutiérrez Cortes/ Profesional Universitario

Aprobó: Elizabeth Sánchez Sandoval/ Directora de Participación y Asuntos Locales